

Código Corporativo de Responsabilidad Social del Grupo GeoPost y asociados

El Grupo GeoPost y el Comité de Empresa Europeo han convenido formalmente la adopción del Código que se incluye a continuación, el cual establece las condiciones de trabajo en todas las ubicaciones del grupo GeoPost.

PREÁMBULO

GeoPost es un grupo internacional, tanto en tamaño como en actividad y alcance. El grupo cubre actualmente 30 países sólo en Europa, y sirve a más de 230 países en todo el mundo con una plantilla de 19.000 empleados.

Este código se aplica tanto al grupo GeoPost – la sociedad dominante según la ley francesa del 12 de noviembre de 1996 – como a las empresas del grupo que trabajan en la Unión Europea y en el Área Económica Europea.

La estrategia de crecimiento del grupo GeoPost se centra en el desarrollo de sus líneas de negocio en Francia y en el extranjero. Para lograr este objetivo, el grupo necesita un fuerte potencial económico y un constante esfuerzo para afianzar su posición en estos mercados. Sólo logrará este objetivo si se asegura de estar bien situado para cumplir con los exigentes requisitos de calidad de sus clientes. Para lograr y mantener el más alto nivel de satisfacción del cliente, el grupo precisa de un personal motivado que comparta sus valores y ambiciones. La dirección comprende que, para ello, la plantilla del grupo necesita disfrutar de una participación justa en los beneficios.

Las partes firmantes de este Código declaran por la presente que los representantes democráticamente elegidos de los trabajadores que trabajan en las empresas del grupo en los países y de las regiones cubiertas por el Comité de Empresa Europeo estarán facultados para desempeñar un papel pleno en la vida de la empresa. En este aspecto, este Código complementa todas las declaraciones y todos los acuerdos¹ previamente adoptados y está destinado a afianzar el compromiso voluntario existente y documentado de responsabilidad social corporativa².

¹ Acuerdo para la creación del Comité de Empresa Europeo de GeoPost.

² En el sentido de "*good global governance*" (buen gobierno global), es decir un compromiso voluntario de todos los actores sociales y económicos para respetar los principios sociales, éticos y medioambientales a escala mundial, más allá de cualquier marco legal nacional.

La finalidad de este Código es documentar la aceptación fundamental por parte del grupo GeoPost de los derechos y principios sociales que se aplican a los empleados, a sus representantes y a los asociados del grupo, tal y como se especifica en la última versión de la declaración de misión corporativa del grupo GeoPost.

El grupo GeoPost se compromete a trabajar con sus empleados para hacer frente juntos a los desafíos de la globalización. El grupo, como tal, comprende la importancia del respeto y la cooperación a todos los niveles; estos valores son, de hecho, uno de los pilares de la cultura empresarial del grupo. Cooperando con todas las entidades del grupo, la plantilla, los representantes de los trabajadores y la dirección, bajo el espíritu del interés común, el grupo será capaz de mantener su competitividad en el escenario internacional en todas sus líneas de negocio y mercados. Esto a su vez asegurará que el grupo pueda asegurar su futuro a largo plazo y, en consecuencia, el futuro de su personal.

El grupo GeoPost cree firmemente en la relación entre sus objetivos financieros y sus responsabilidades sociales y medioambientales. Comprende que, como negocio, necesita funcionar de forma que respete los intereses de la sociedad en su conjunto. Este Código consagra los principios de responsabilidad social corporativa compartidos entre la dirección y los representantes de los trabajadores en nombre de todo el grupo GeoPost, incluyendo a sus asociados. Al consagrar estos principios, hay que considerar en particular la legislación vigente y las prácticas en los países y regiones afectados, así como los principios básicos establecidos en los estándares y las convenciones laborales de la OIT y las directrices de la OCDE para empresas multinacionales.

1. Ámbito de vigencia

Las cláusulas de este Código se aplicarán a todas las empresas y ubicaciones representadas en el Comité de Empresa Europeo de GeoPost.

Estas cláusulas están pensadas solo como estándares mínimos. Bajo ninguna circunstancia se interpretarán como normativa máxima ni como las únicas condiciones aceptables dentro del grupo.

Este Código no se considerará base única y exclusiva sobre la que se desarrollen futuras condiciones y estándares laborales.

Como tal, el grupo GeoPost no utilizará este Código con esta finalidad y prohíbe formalmente a todos sus asociados que lo hagan.

2. Principios

2.1 Este Código establece los derechos de participación en la vida de la empresa, tal y como se define en el ámbito de vigencia. Los actores aceptan mediante la presente reconocer las tradiciones sindicales en cada país cubierto por el grupo GeoPost y utilizarán este Código para construir su visión de unas mejores relaciones laborales en todo el grupo. En otras palabras, el objetivo de este Código es avanzar y mejorar en las relaciones laborales existentes con un espíritu de responsabilidad y colaboración en la resolución de disputas.

2.2 En interés de la colaboración mutua, los representantes de los trabajadores y la dirección se vinculan por la presente al principio de responsabilidad compartida y de participación activa basada en la confianza.

En lo que se refiere a la cooperación en la resolución de disputas, la participación dependerá de la naturaleza de la cooperación y se aplicará en la medida en que ésta conduzca hacia unas relaciones laborales estables.

En términos específicos esto significa:

- crear, desarrollar y mantener conjuntamente formas aceptables, estables y flexibles de cooperación que consideren y reconozcan los intereses legítimos de todos los actores.
- desarrollar una cooperación mutua, constructiva y basada en la confianza entre los actores en interés del bienestar de la plantilla, del éxito financiero de la empresa y la seguridad del puesto de trabajo. Los actores trabajarán conjuntamente en aras de una política de consenso social, bajo la cual se dé preferencia a soluciones prácticas desarrolladas mediante la negociación por delante de soluciones derivadas de conflictos. Todos los potenciales conflictos que surjan por la existencia de intereses divergentes se resolverán de forma pragmática.
- defender, comunicar y respetar los resultados y las decisiones de los procesos de negociación; este requisito será vinculante para todos los actores.
- crear de forma activa y desarrollar de forma continuada una cultura de confianza mutua, en la que todos los actores trabajen voluntariamente de forma conjunta para construir, implementar y ejercer un sentido de la responsabilidad respecto a la empresa y sus empleados.

2.3 Este Código no debe incumplir los derechos y obligaciones de los actores en cumplimiento de las leyes nacionales ni infringirá otros derechos más amplios basados en las normas y prácticas de la empresa.

2.4 Los actores dentro de cada empresa se esforzarán por implementar este Código de forma consistente con sus acuerdos nacionales existentes.

3. Requisitos previos para una correcta participación

3.1 La información para el trabajador estará organizada en línea con la legislación nacional. Los trabajadores recibirán información por adelantado sobre los proyectos más importantes que les afecten.

3.2 El proceso de consulta requiere un diálogo activo entre los representantes de los actores.

Las entidades correspondientes deberán debatir los proyectos más importantes en cumplimiento de la legislación nacional.

3.3 La participación del trabajador proporcionará a la plantilla la oportunidad de contribuir de forma genuina a su entorno laboral y a las condiciones de trabajo.

En cumplimiento de la legislación nacional, se procurará identificar la manera más adecuada en la que el personal y sus representantes puedan contribuir a la vida de cada centro. Como tal, la dirección de cada entidad local será invitada a desarrollar una declaración de misión corporativa y a mantenerla actualizada de forma regular.

4. No discriminación e igualdad entre los sexos

El grupo GeoPost se compromete a mantener la igualdad entre los sexos en todas sus empresas. Las mujeres empleadas por el grupo GeoPost tendrán las mismas oportunidades profesionales y de desarrollo personal que los empleados varones.

El grupo GeoPost garantiza que todos los empleados tengan las mismas oportunidades, sin que importe su origen étnico, color de piel, género, creencias religiosas, nacionalidad, orientación sexual, trasfondo social y opinión política, siempre y cuando esta última se base en los principios de la democracia, la tolerancia y el respeto a la diversidad de opiniones.

Estos principios fundamentales se definen en las convenciones de la OIT números 100, 11 y 135. Se aplican a todos los empleados de nueva contratación, a los contratos de trabajo existentes y al desarrollo profesional del personal del grupo GeoPost. Los criterios por los cuales se tomen las decisiones de contratación y desarrollo serán el rendimiento en el puesto de trabajo, la personalidad, las aptitudes y las cualificaciones.

5. Libertad de asociación y derecho a negociación colectiva

Los actores convienen aquí, en cumplimiento de las convenciones de la OIT números 98 y 87, la creación de órganos representantes de los empleados en el puesto de trabajo y/o representantes sindicales, incluso en los casos en los que una normativa nacional no satisfaga plenamente los estándares internacionales antes mencionados. Todos los miembros de la plantilla de GeoPost tienen derecho a pertenecer a una organización sindical y a crear un órgano representativo con otros empleados sin previa autorización, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en cada país. No se discriminará a ningún empleado o representante por su decisión de ejercer sus derechos en este sentido.

El grupo GeoPost respeta el derecho a negociación colectiva (convención nº 98 de la OIT) sobre las condiciones de trabajo y se compromete a colaborar de forma constructiva basado en la confianza y el respeto mutuos. El grupo GeoPost trabaja con representantes de empleados y órganos representativos de forma abierta y mutuamente constructiva.

6. Trabajo forzado y trabajo infantil

GeoPost no permitirá bajo ninguna circunstancia que se apliquen trabajos forzados ni trabajo infantil. Todos los contratos de trabajo se firmarán según la libre y formal aceptación de una oferta laboral. Es ilegal amenazar o coaccionar a una persona para que acepte un trabajo. De forma similar, el grupo se compromete a respetar la edad mínima legal de trabajo en cada país.

Estos principios se definen en las convenciones de la OIT números 138 y 182.

7. Derecho a reclamar

Todo empleado o empleada de GeoPost tendrá derecho a reclamar ante su representante u órgano representativo, o directamente a su superior, sin miedo a represalias, cuando sienta que ha sido tratado(a) de forma injusta por su superior o si considera que sus condiciones de trabajo contravienen las leyes aplicables y los acuerdos corporativos.

8. Salud y seguridad en el puesto de trabajo

La seguridad en el puesto de trabajo y la salud física de nuestro personal son de vital importancia para el grupo. El grupo GeoPost se compromete a cumplir como mínimo con las leyes internacionales en salud y seguridad laboral, y adoptará todas las medidas necesarias al respecto.

9. Remuneración, horario laboral y vacaciones pagadas

La remuneración y los horarios laborales pactados cumplirán como mínimo los requisitos legales o los acuerdos colectivos aplicables en cada país en cuestión. Las leyes locales sobre vacaciones pagadas se aplicarán como requisito mínimo. El grupo GeoPost basará su política en las normas aplicables a cada sector afectado. Se respetarán las normas establecidas en la convención de la OIT nº 100 sobre "misma paga por trabajo del mismo valor".

Los pactos sobre horarios de trabajo cumplirán como mínimo las disposiciones legales vigentes en cada país o los estándares mínimos en el sector de negocio aplicable. Esta cláusula se aplicará de forma análoga a las vacaciones regulares pagadas.

Todas las empresas del grupo GeoPost estarán vinculadas por disposiciones contractuales que regulen el horario laboral y las vacaciones pagadas cuando éstos estén cubiertos por uno o más convenios colectivos. En todos los demás casos se aplicarán las disposiciones legales vigentes a nivel nacional como condición mínima a este respecto.

10. Seguridad del puesto de trabajo

El grupo GeoPost y todas sus filiales totalmente participadas procurarán, como en el pasado, no imponer despidos por motivos económicos en el caso de reorganización de la empresa. Cuando los despidos sean inevitables, las empresas afectadas deberán negociar, en cumplimiento de la legislación local y/o de los convenios colectivos, con los órganos representantes de los trabajadores para proporcionar mecanismos de apoyo social para los empleados afectados.

11. Corrupción

El grupo GeoPost no tolerará prácticas inmorales o corruptas por parte de sus empleados o asociados. Todos los empleados y asociados tienen estrictamente prohibido participar o beneficiarse de la corrupción activa o pasiva.

12. Asociados y proveedores de servicios

En los países en los que las normas de subcontratación se rijan por la legislación nacional, el grupo GeoPost se asegurará de que dichas normas sean aplicadas por todos los actores.

En aquellos países en los que no existan disposiciones de este tipo, el grupo rechazará la colaboración con asociados que apliquen prácticas sociales inaceptables que empeoren las condiciones de trabajo y de ingresos.

Este Código puede utilizarse como base para desarrollar relaciones con asociados. Se procurará de forma adecuada que los subcontratistas y otros asociados existentes o nuevos se atengan también al cumplimiento de estas normas del grupo GeoPost

13. Implementación

Este Código se aplica a todos los países cubiertos por el acuerdo del Comité de Empresa Europeo.

Cada país se ocupará de que este Código sea aplicado y sujeto a la legislación local a través de los órganos adecuados.

Se entregará al / a los representante(s) de los trabajadores un resumen del mismo en los encuentros del Comité de Empresa Europeo.

Los empleados del grupo GeoPost serán informados sobre todas las disposiciones contenidas en este Código. Todos los empleados y su(s) representante(s) tendrán acceso a este Código por los medios adecuados. Los acuerdos específicos de comunicación estarán sujetos a consulta entre los representantes de los trabajadores y la dirección. GeoPost informará al Comité de Empresa Europeo sobre la buena aplicación de los principios de este Código.

14. Disposiciones adicionales

(1) Interpretación

La versión original de este Código ha sido redactada en inglés. En caso de discrepancia entre la versión original y su traducción a otra lengua, prevalecerá la versión inglesa.

(2) Efectos legales

Las partes y terceras partes no podrán reclamar derechos a nivel local respecto a este Código. El grupo GeoPost se asegurará de que las disposiciones aquí especificadas se conviertan en normativa vinculante en cada país en el que opera el grupo.

(3) Enmiendas

El presente Código puede ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes. Si alguna disposición de este Código se declarara inaplicable, las partes se esforzarán en sustituir dicha disposición por otra disposición aplicable que se aproxime lo más posible a la original.

Este Código entrará en vigor en la fecha de su firma. No tendrá efectos retroactivos.

Berlín, a 17 de mayo de 2013

Por el grupo GeoPost

Por el Comité de Empresa Europeo